



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Demandante	Duvier Darío Gómez Otalvaro
Demandado	Banco Finandina Banco de Bogotá Bancoomeva Banco de Occidente Serlefin
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00531-00
Decisión	Fija audiencia – requiere

Revisado el expediente se observa que no se presentó ninguna objeción u observación a la actualización de inventarios y avalúos de los bienes del insolvente, encontrando el Despacho que los mismos se ajustan a derecho, se procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente al tenor de lo establecido en el artículo 568 del Código General del Proceso, citando a las partes para llevar a cabo la audiencia de adjudicación establecida en el artículo 570 del Estatuto Procesal para el **jueves veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós a las nueve y treinta minutos de la mañana (09:30 a.m.)**, de manera virtual y a través de las plataformas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura; por lo que se hace necesario requerir a las partes para que informen sus correos electrónicos.

Finalmente, se requiere a la liquidadora, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda presentar el proyecto de adjudicación de conformidad con lo estipulado en el artículo 568 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27b1f96dfc8c3ec8cfbe1a0d4852d86c0eb846ffb9947f7ed3920377fbb738f3

Documento generado en 08/07/2022 09:00:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>